

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>1</sup>
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.<sup>2</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>3</sup>
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
8. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto

<sup>1</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>3</sup> *Idem.*

establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
10. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
11. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
12. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
13. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
14. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
15. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

16. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario "A" se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario "B" entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario "C".
17. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo en el que se determina el Escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario "C", debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
18. Que la aplicación desde en el mes de diciembre de 2019 a la fecha, de los escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, ha permitido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mantener una regulación de las actividades económicas, productivas y sociales con un criterio epidemiológico, evitando un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, así como la saturación de los establecimientos que brindan servicios de salud para mantener la prestación óptima de los mismos en beneficio de la población que radica en la entidad.
19. Que el día 28 de septiembre de 2021 fue publicada la *"Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector"*<sup>5</sup>, en su versión 7.0, que señalaba que a partir del mes de octubre de 2021, iniciaba la vacunación contra COVID-19 para niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas, ello en concordancia con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, ya que se trata de personas más susceptibles a desarrollar de forma grave de la infección por el virus citado. Éste sector poblacional ha estado siendo vacunado con el biológico de Pfizer-BioNTech, al ser el único que hasta el momento ha demostrado científicamente seguridad y eficacia en personas de 12 a 17 años, lo anterior porque dicha vacuna mostró resultados de seguridad y eficacia del 75% después de la 1° dosis y del 95% 7 días después de la 2° dosis. Aunado a que cuenta con la aprobación para su aplicación de emergencia por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS).
20. Que el día 16 de noviembre de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, anunció que a partir viernes 19 de noviembre de 2021, iniciaba el pre registro para vacunar a adolescentes de 15 a 17 años, con o sin comorbilidades, en todo el país<sup>6</sup>. Consecuencia de ello es que también en la misma fecha se inició el pre registro para vacunación de menores a partir de 12 años con alguna comorbilidad, incluyendo así a todo este sector en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.
21. Que a partir del lunes 22 de noviembre de 2021 dio inicio a la vacunación de menores entre 15 y 17 años de edad en el estado de Querétaro con una población estimada a vacunar de 117 mil 062 menores de edad, lográndose hasta el momento la inoculación de 104 mil 502 personas con una primera dosis, lo que representa un 89.27 %, y un total de 77 mil 623 personas con la segunda dosis, es decir, 66.30 % con esquema de vacunación completo<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Disponible en [http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx\\_COVID-1.pdf](http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx_COVID-1.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Lopez-Gatell-anuncia-vacunacion-contra-Covid-19-para-menores-de-15-a-17-anos-sin-comorbilidades--20211116-0034.html>

<sup>7</sup> Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

22. Que el 26 de noviembre de 2021, la OMS, siguiendo el consejo de su Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2, clasificó la variante B.1.1.529 de este virus como variante preocupante, además de que decidió denominarla con la letra griega ómicron<sup>8</sup>. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico, que indicaba que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa.
23. Que el 3 de diciembre de 2021, la Secretaría de Salud federal mediante el comunicado de prensa número 543, anunció la primer detección positiva en México de la variante del virus original que causa el COVID-19, denominada ómicron<sup>9</sup>; resaltando que los trabajos de investigación en México y en el resto del mundo se encontraban en curso para identificar las características de ésta variante, como son patrones de transmisión, gravedad, particularidades clínicas y factores de riesgo.
24. Que el 22 de diciembre de 2021, el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Querétaro se encontraba analizando tres posibles casos de ómicron de muestras tomadas a personas que dieron positivo a Covid-19 y previamente viajaron a Estados Unidos y Canadá en vuelos donde se confirmó que hubo casos con esta nueva variante.<sup>10</sup> Éstos resultados a la postre resultaron positivos por lo que desde esa fecha la citada variante se encontraba presente en la entidad.
25. Que durante el mes de enero y las primeras dos semanas de febrero de 2022, derivado de la alta transmisibilidad de la variante ómicron del Virus SARS-CoV-2, aunado al relajamiento en las medidas de protección sanitarias originadas por el periodo vacacional, las festividades del mes de diciembre y los avances en la cobertura de personas vacunadas, en Querétaro se presentó un incremento significativo en el índice de positividad en pruebas COVID-19, alcanzando picos por encima del 60 por ciento<sup>11</sup>, cuando en las semanas previas de diciembre no superaban el 20 por ciento.
26. Que al día 17 de febrero de 2022 en la entidad se habían detectado 135,508 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,455 defunciones por dicho virus,<sup>12</sup> determinando una positividad para la semana siete del año que cursa, de alrededor de 49.50 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 2,220 casos activos estimados<sup>13</sup>, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
27. Que mediante el comunicado de prensa número 082 de fecha 20 de febrero de 2022<sup>14</sup>, la Secretaría de Salud federal informó que la ocupación hospitalaria nacional era 81 por ciento menor de lo registrado en el pico de la segunda ola epidémica, en enero de 2021 y que en las 24 horas inmediatas anteriores, la ocupación de camas generales disminuyó un punto porcentual para quedar en 25 por ciento y la de camas con ventilador se mantuvo sin cambios para ubicarse en 18 por ciento.
28. Que mediante el comunicado de prensa número 083, de fecha 22 de febrero de 2022<sup>15</sup>, la Secretaría de Salud federal informó que continúa abierto el registro para recibir la vacuna contra COVID-19 en la plataforma mivacuna.salud.gob.mx para adolescentes de 12 a 14 años con comorbilidades y personas mayores de 15 años que no pudieron inmunizarse en su momento. También para la aplicación de dosis de refuerzo a quienes tienen más de 18 años y cumplieron cuatro meses de haber completado el esquema. De igual forma indica que en el país, un total de 85 millones 060 mil 320 personas han recibido la vacuna contra COVID-19. De ellas, 78 millones 706 mil 377 tiene esquema completo y equivale a 93 por ciento, y seis millones 353 mil 943 cuenta con el primer biológico, es decir, 7 por ciento.

<sup>8</sup> Disponible en <https://www.paho.org/es/noticias/1-12-2021-oms-situacion-actual-relativa-variante-omicron#:~:text=El%2026%20de%20noviembre%20de,con%20la%20letra%20griega%20%C3%B3micron>.

<sup>9</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/543-detecta-mexico-la-primera-muestra-positiva-a-la-variante-omicron>

<sup>10</sup> Disponible en <https://www.eluniversalqueretaro.mx/sociedad/hay-3-posibles-casos-de-omicron-en-queretaro>

<sup>11</sup> Fuente: Laboratorio Estatal de Salud Pública.

<sup>12</sup> Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

<sup>13</sup> Ídem.

<sup>14</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/082-aplicadas-177-9-millones-de-vacunas-contra-covid-19?idiom=es>

<sup>15</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/085-disminuye-44-numero-de-casos-covid-19-con-respecto-a-la-semana-anterior>

29. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población vacunada con al menos una dosis<sup>16</sup>, incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.
30. Que la vacunación por sí misma no resulta ser la respuesta para combatir el virus SARS-CoV-2, particularmente para las nuevas variantes que son muy contagiosas, por lo que es necesario mantener el uso de cubreboca, la sana distancia, aislarnos y no salir si estamos enfermos, hacer pruebas, mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
31. Que conforme a las estadísticas las recientes, resulta evidente el descenso el índice de positividad en pruebas COVID-19, así como en el número de casos activos estimados y en la ocupación hospitalaria, siendo específicamente éste último porcentaje el que influye en las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para la determinación de los escenarios vigentes en la entidad, siendo el que prevalece un 36 % de ocupación hospitalaria, de los cuales 22 % corresponde a camas con ventilador y 47% a camas sin ventilador.<sup>17</sup>
32. Que para mantener la disminución sostenida en la solicitud de atención hospitalaria en el estado y en el indicador de positividad, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 24 de febrero de 2022, acordó por unanimidad que en el Estado de Querétaro se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario “A” con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas que permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad, evitan al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de evitar el aumento sostenido de cadenas de transmisión local.
33. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno mantener las medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL  
ESCENARIO “A” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN  
MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**

**ÚNICO.** Se modifica la tabla contenida en el artículo Primero del *“Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”*, publicado el 08 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*; quedando como sigue:

---

<sup>16</sup> 91.90% (1,526,402 personas) con una dosis aplicada y 86.10% (1,430,318 personas) por ciento con esquema completo. Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

<sup>17</sup> Fuente: Red Negativa IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave)

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p><b>Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</b></p>	<p>Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p> <p>En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
<p><b>Farmacias, dispensarios médicos</b></p>	<p>Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Hasta 95% de ocupación. Contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Centros comerciales</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del 90% de ocupación. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 90% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio.</p>
<p><b>Supermercados y tiendas de conveniencia</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 90% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p><b>Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.</b></p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados y abiertos se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales, si esto se cumple se puede llegar a un máximo de 90% de ocupación.</p> <p>Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
	Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.
<b>Centros nocturnos:</b> casinos, cantinas y bares.	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados y abiertos se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales, si esto se cumple se puede llegar a un máximo de 90% de ocupación.</p> <p>Uso de cubreboca obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2 y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p> <p>Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.</p>
<b>Venta de bebidas alcohólicas:</b> en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	De acuerdo a la licencia de funcionamiento, todos los días de la semana.
<b>Hoteles y moteles</b>	<p>Hasta 90% de ocupación en habitaciones, 90% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos".</p> <p>Música ambiental no mayor a 50 decibeles. Uso de cubreboca al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
<b>Centros de entretenimiento:</b> Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales.	Ocupación del 90% y cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p><b>Centros religiosos:</b> iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.</p>	<p>Hasta 90% de ocupación. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p><b>Eventos masivos y centros recreativos:</b> salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.</p>	<p><b>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.):</b> Eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con aforo máximo del 80% de la capacidad de establecimiento. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales en espacio cerrado. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p><b>Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.):</b> Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, privilegiar los espacios cerrados o bien ventilados, debiendo finalizar conforme a lo establecido en su licencia de funcionamiento. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes incluyendo personal de servicio y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p><b>Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias:</b> Aforo del 80% de la capacidad máxima, uso obligatorio de cubreboca y horario de acuerdo a la licencia de funcionamiento.</p> <p>Se exceptúan los eventos organizados por autoridades del orden federal y local, relacionados con servicios educativos, de seguridad, de salud pública, de protección civil y aquellos que promuevan la recuperación económica, los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p><b>Deportes profesionales</b></p>	<p>Hasta 80% de ocupación o espacio entre asistentes de 1 metro. Horario de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>



TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Deporte amateur de contacto (fútbol, basquetbol, etc.)</b>	Hasta 80% de ocupación. Apertura máxima de acuerdo a la Licencia de Funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Espacios deportivos abiertos y de natación.</b>	<p><b>Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto):</b> Ocupación al 90%, previa cita.</p> <p><b>Natación:</b> Ocupación al 90%, previa cita.</p>
<b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes</b>	<p><b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos:</b> Ocupación al 90%, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p> <p><b>Spa y centros de masajes:</b> Ocupación al 90%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<b>Peluquerías, estéticas y barberías</b>	Ocupación al 90%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Parques, plazas y espacios públicos abiertos</b>	<p>Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos.</p> <p>Ocupación 90%. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.</p>
<b>Transporte público</b>	Uso obligatorio de cubreboca. Fomentar la ventilación. Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar en el trayecto. Higiene en manos con gel antibacterial.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre.<sup>18</sup></b>	Aforo máximo del 90%, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Recorridos turísticos en el territorio estatal.<sup>19</sup></b>	Aforo máximo de 90% de la capacidad del vehículo durante el traslado, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 28 de febrero de 2022 y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 26 de noviembre de 2021.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 del mes de febrero del año 2022.

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**  
**SECRETARIA DE SALUD**

Rúbrica

<sup>18</sup> Se refiere a recorridos y actividades.

<sup>19</sup> Se refiere a vehículos.